

## **INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR**

### **PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PARA UN COMPLEMENTO DE PENSIONES Y LA CREACIÓN DE UN SISTEMA PROPIO DE PENSIONES, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL QUE LO GARANTICE.**

## **A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

**La Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular publicada en el Boletín Oficial el 29 de marzo de 1985, regula el ejercicio de este derecho. Es el artículo tres de esta Ley, el que establece el procedimiento a seguir para la formalización de una iniciativa Legislativa Popular. Es por ello que, con la pretensión de ejercer este derecho recogido en la legislación vigente y, ajustándonos al procedimiento establecido para ello, presentamos la siguiente documentación:**

### **a) TEXTO ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY, PRECEDIDO DE UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **DE LA PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO Y DE LA NECESIDAD DE COMPLEMENTAR LAS PENSIONES PARA GARANTIZAR INGRESOS DE DIGNIDAD**

Desde que se regulara por medio del Real Decreto 1/1994 el sistema General de la Seguridad Social que ampara de forma directa el Sistema de Pensiones y de Protección Social, se han producido varias reformas que afectan tanto a las percepciones económicas de la pensiones, como al propio sistema relacionado con la Sanidad Pública, el Sistema Farmacéutico, atención a la Dependencia,... cuya deriva está influyendo de forma grave y regresiva a las personas Pensionistas o con escasos ingresos.

El acceso a la Pensiones se ha restringido de forma grave al pasar a una situación regulada por las reformas de 2011 y 2013, que terminará exigiendo unas cotizaciones de 25 años para acceder a la Pensión de jubilación mínima. Por esta fórmula miles de personas cotizantes quedarán excluidas del derecho a una Pensión Pública.

Por otra parte, un importante colectivo de personas queda excluido de poder acceder a una pensión pública. En el caso de las mujeres, la exclusión se produce como consecuencia de la situación histórica de discriminación y, exclusión del derecho al empleo remunerado en cuanto que, relegadas al trabajo de reproducción y cuidados, no tienen derecho a ningún tipo de pensión al llegar a la edad para poder acceder a la misma o, son receptoras con carácter general de bajas pensiones de viudedad. De la misma manera, el colectivo de personas con diversidad funcional tampoco son en su mayoría receptoras de pensiones contributivas, encontrándose en situaciones de gran desamparo económico y social.

Así mismo, desde 2011, se están aplicando congelaciones de las pensiones, en unos casos de forma parcial y, en otros de forma absoluta, que están disminuyendo el poder adquisitivo real de las personas pensionistas.

Por otro lado, las últimas Reformas de la Pensiones regulan el crecimiento económico de las mismas, asentando como principio que en el futuro, todas las Pensiones irán en decrecimiento, bien porque el crecimiento será estable de 0,25 % anual, independientemente del IPC que no se aplicará a las Pensiones, o por la aplicación del llamado Factor de Sostenibilidad que establece una pérdida del valor absoluto de las Pensiones a las que se tenga derecho, de forma anual y porcentual desde 0.72 % en 2019 hasta un 20 % al final de su periodo de vigencia previsto en 2030.

Las Pensiones medias de las 130.033 personas pensionistas en la Comunidad Foral de Navarra están establecidas en 1020,45 euros. **De las cuales casi la mitad, la mayoría mujeres y personas con diversidad funcional no alcanzan los 600 € mensuales.** Nos encontramos lejos de las recomendaciones europeas que sitúan este ingreso mínimo en los 1.080 euros mensuales para cubrir las necesidades básicas mínimas de sostenimiento, gastos de alimentación, vestido, viviendas, medicación, energías,...

Estas cifras deben de ser comparadas con las de referencia de Unión Europea en la que estamos integrados. El gasto medio europeo en pensiones es del 14.4 % del Producto Interior Bruto, mientras en el ámbito en el que estamos inmersos, el Estado Español, es del 9.5 %, margen bien amplio como para evitar cualquier recorte en las mismas Pensiones. Del mismo modo, el gasto medio europeo en protección social es de 6.349 € per cápita, contra los 5.163 € del Estado Español.

Con estas cifras en la mano, la oferta alternativa a las Pensiones Públicas va exclusivamente dirigidas a ser complementada con Pensiones privadas, es un opción incompatible, puesto que con la previsiones de ingresos vía Pensiones Públicas es imposible considerar un ahorro suficiente para sostener un sistema privado paralelo, o fondo de pensión.

Con esta perspectiva, las previsiones más realistas de pérdida de Poder Adquisitivo de las Pensiones Públicas, desde 2.011 hasta 2.019 serán de un 14.5 a un 28 % según evolucione el IPC.

## **NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN SISTEMA PROPIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE PENSIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PENSIONISTAS A UNOS INGRESOS DIGNOS SIN RECORTES.**

En Navarra donde el colectivo de pensionistas representamos ya el 25 % de la población, las personas mayores de 60 años, carecemos de la capacidad de decidir cuál es el sistema más adecuado para gestionar nuestras Pensiones.

Las dos normas básicas que regulan estos dos aspectos emanan vía Decreto de Ley del Gobierno del Estado Español, que se aferra al sistema de Caja Única, control de los ingresos y gastos de la Seguridad Social, sistema de cuotas de trabajadores y empresarios como única fórmula para mantener el sistema, con carencia de transparencia en la gestión de los recursos, (en dos años ha descendido las reservas de la Seguridad Social destinada a las Pensiones en 40.000 millones de euros sin que tengamos muy claro a que se han destinado),...

Cualquier reclamación o trámite relacionado con las Pensiones, cuantía de los incrementos de cuotas o crecimiento de las Pensiones, ... solo tiene una vía. Y esta, es ajena a la realidad de nuestro tejido social, económico y sindical. La razón es evidente: todo se decide en el Gobierno de Madrid o en el Parlamento del Estado Español, con mayorías ajenas a la realidad navarra; demasiado lejano, demasiado lento, no transparente, y, que no responde a las características y a las posibilidades de mejora existentes aquí.

La Comunidad Foral de Navarra puede y debe de tener un Sistema Propio de Protección y Seguridad Social Integral. Este sistema debe encargarse de la recaudación de las cuotas, de la gestión de los recursos económicos e instrumentales, de la gestión de las Pensiones y, del sostenimiento Sistema de Protección Social. Las instituciones y agentes sociales y sindicales deben disponer por tanto, de plena capacidad normativa para decidir el sistema de pensiones y garantizar las pensiones públicas.

### **CONCLUSIONES**

El sistema de Pensiones del estado Español no garantiza los derechos de las Personas Pensionistas, impide el acceso a pensiones en cuantías dignas frente a la promoción y desarrollo de planes de pensiones de entidades privadas. La legislación actual y su tendencia son restrictivas para poder acceder a una pensión en el futuro cercano, limita su crecimiento, y nos introduce en una vía de mayor empobrecimiento a corto plazo.

Para que esto mejore y de garantías de futuro, se necesita un Sistema propio de Protección Social y Pensiones. El mismo debe empezar a desarrollarse con autonomía y criterios propios de estructura, finalidad y medios necesarios en el plazo más breve posible, dinamizado desde el mismo Consejo de Gobierno de la Comunidad Foral y con la participación de las fuerzas políticas, sociales y sindicales representativas.

Por todo lo cual, proponemos el siguiente articulado de Ley. En base al principio de las Personas primero.

## **B) TEXTO DEL ARTICULADO DE LA PROPOSICION DE LEY.**

### **Artículo 1º:**

El Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, por medio de los Presupuestos Públicos, garantizará a todas las personas pensionistas un complemento económico equivalente a la cantidad resultante de la diferencia entre la Pensión que percibe y la cantidad de 1.080 euros mensuales, cantidad que a día de la fecha consideramos los ingresos mínimos de dignidad, en consonancia con los criterios europeos que definen el umbral de la pobreza.

El crecimiento anual de ese complemento será el equivalente al crecimiento del Índice de Precios al Consumo.

El acceso a este sistema de compensación económica de las pensiones, estará destinado a las personas que ya tengan cualquier tipo de prestación en la Comunidad Foral de Navarra.

### **Artículo 2º:**

El Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra tomará la decisión de crear un Organismo Público para la ordenación de un Sistema de Pensiones, Protección y Seguridad Social de carácter integral, con capacidad normativa plena, que ordene y gestione tanto los ingresos como los gastos en materia de pensiones y protección social para la ciudadanía.

Para lo anterior tras la aprobación de esta Ley y en un periodo inferior a tres meses, se creará una Ponencia en el Parlamento de Navarra con representación de todas las fuerzas políticas, sociales y sindicales representativas, para la elaboración de las normas y ritmos que regirán en la creación del Órgano de Gestión destinado a la administración, la ordenación, recaudación y gestión del Sistema Propio de Protección Social y de Pensiones.

Esta es nuestra propuesta. Hágase Ley.

### **C) OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE LEY:**

Las Personas son lo primero, atendiendo a este criterio los Organismos de Pensionistas impulsores de esta Iniciativa Legislativa Popular, perseguimos una mejor calidad de vida para este sector social muy precarizado, y que ya representa en nuestro País el 25 % de la población, que ha creado riqueza suficiente en sus vidas laborales como para tener derecho a vivir con dignidad en el tramo final de sus vidas.

- a) Perseguimos el objetivo de dotar a todas las personas pensionistas que residan en la Comunidad Foral de Navarra, cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 1.080 euros, de compensación económica para alcanzar la cantidad citada, como ingresos mínimos de dignidad en consonancia con los criterios europeos que definen el umbral de la pobreza.

Dicha compensación tendrá como origen los Presupuestos Públicos. Siendo conscientes de que los cambios exigidos siguen dejando fuera del derecho a recibir una pensión de jubilación a los colectivos que hoy no tienen derecho a una pensión contributiva, como son un gran número de mujeres y personas con discapacidad funcional; cuestión esta que deberá resolver mediante los mecanismos que articule el propio Parlamento, por ser un tema de gran injusticia social.

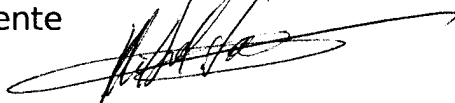
- b) Crear un Organismo Público de carácter tripartito (Instituciones, sindicatos y representación social) con capacidad plena para la ordenación, financiación y gestión de las necesidades implícitas en un Sistema propio de Protección y Seguridad Social. Para ello se deberán promover las iniciativas necesarias para hacer efectiva su creación en tiempo limitado.
- c) Por último queremos manifestar nuestro deseo de que esa Cámara Parlamentaria, proceda a tomar decisiones sobre el articulado propuesto por esta parte, de forma separada, es decir, que si alguno de los puntos que se proponen pudiera generar alguna duda no condicione la aprobación y puesta en práctica de los demás artículos.

En base a lo expuesto en este documento, la Organización de Pensionistas legalmente constituida como Promotora, venimos a solicitar de la Mesa del Parlamento de Navarra que declare la

admisión del mismo, y proceda a dar el trámite oportuno a la Iniciativa Legislativa Popular que en él se presenta.

Reunidos en la Ciudad de Iruña-Pamplona el 23 de noviembre de 2015, en calidad de Representantes legales de la Plataforma de Nafarroako Pentsionistak Martxan, con CIF G71177802 residencia en Pamplona-Iruñea acuerdan proponer la Iniciativa Legislativa Popular al Parlamento de Navarra para su tramitación y posterior aprobación, de la proposición de Ley anteriormente citada y redactada.

Nafarroako Pentsionistas Martxan  
Fdo.: Presidente



Miembros de la comisión promotora:

D. Martín Juanikorena Santesteban con DNI 72.659.569Q

D. Juan Jose Laure Sesma con DNI 15.763.170M

D. Andres GOÑI VILLANUEVA con DNI 15.839.765 X

D. Juan Martín RECALDE SALINAS con DNI 72.641.249 C

D. Fernando IRIARTE LARREA con DNI 15.749.539J

D<sup>a</sup> María Angeles OCHOA ADOT con DNI 15.808.487 N

D. Jose Antonio Burusco Burusco con DNI 72.613.345E

D. Ruben PASCUAL CARRION con DNI 15.782.084Q

Miguel Angel Sangalo con DNI 72609722X

Miembro de la comisión designada a efecto de notificaciones:

D. Miguel Angel Sangalo

SEÑALAR UN DOMICILIO

ZALONIA S. FCO JAVIER N<sup>o</sup> 31

ATARABIA 31610

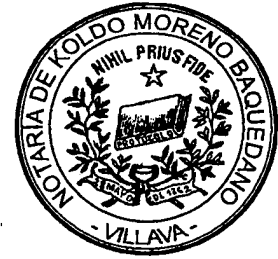
Tfno. 666.88.10.92

Se adjunta copia del Poder Notarial que otorga capacidad suficiente para representar a los Organismos de Pensionistas anteriormente citados, y cuya relación de nombres se incluye en este escrito, para ser impulsores de la Iniciativa Legislativa Popular anteriormente aquí presentada.

Igualmente se incluye el modo de contacto y domicilio a efectos de notificación de las personas señaladas en el Poder Notarial.



K 3979752



NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. -----

-----PODER ESPECIAL-----

En Villava-Atarrabia, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. -----

Ante mí, **KOLDO MORENO BAQUEDANO**, Notario de esta Villa, del Ilustre Colegio Notarial de Navarra, Distrito de Pamplona, -----

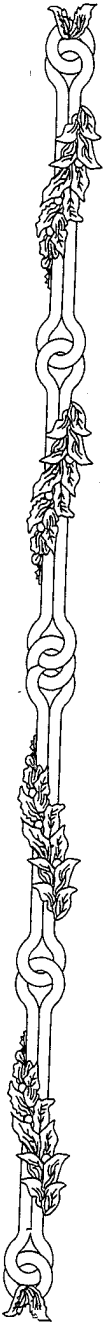
-----COMPARECE-----

**DON JUAN JOSÉ LAUTRE SESMA**, mayor de edad, vecino de Pamplona (Navarra), con domicilio en la Calle Esquiroz Número 7, 1º izquierda, con D.N.I./N.I.F. 15763170M. -----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación, como Secretario de la Junta Directiva, de la Asociación denominada "**NAFARROAKO PENTSIONISTAK MARTXAN**", con C.I.F. G71177802. -----

Actúa en ejecución del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación en reunión extraordinaria celebrada en el domicilio social el día 23 de noviembre de 2015, según resulta de





certificación expedida el mismo día 23 de noviembre de 2015 por el aquí compareciente, cuya firma legitimo. Dicha certificación queda incorporada a la matriz de la presente escritura como documento unido. -----

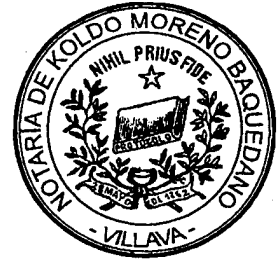
Constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones, la identifico por su documento nacional de identidad que me exhibe, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **PODER ESPECIAL**, y al efecto, ----

-----**OTORGA**-----

Que la Asociación "NAFARROAKO PENTSIONISTAK MARTXAN", por medio de su representante en este acto, confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de DON MIGUEL-ÁNGEL SANGALO GRIJALBO, titular del D.N.I./N.I.F. 72.609.722X, para que, en nombre y representación de la Asociación pueda presentar ante el Parlamento de Navarra una iniciativa legislativa popular con la denominación "PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PARA UN COMPLEMENTO DE PENSIONES Y LA CREACIÓN DE UN SISTEMA PROPIO DE PENSIONES, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL QUE LO GARANTICE". -----



K 3979753



Me hace entrega de un ejemplar de la iniciativa legislativa popular que se acompañará, por separado, a la primera copia de la presente escritura. -----

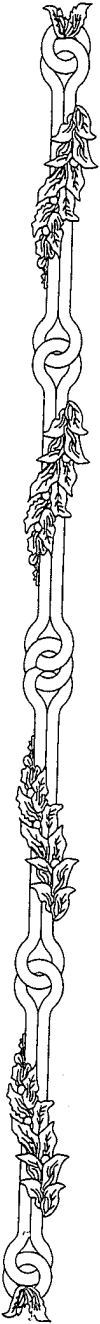
OTORGAMIENTO -----

Cumplidas la unidad de acto y la lectura de este instrumento, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente se ratifica y firma. Hice las advertencias legales. -----

A los efectos prevenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, informo al compareciente de que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de datos de carácter personal notariales, para el estricto cumplimiento de las funciones de documentación y gestión notariales, así como de los derechos que, en su caso, pudieran corresponderle de acceso, rectificación, oposición y cancelación. -----

AUTORIZACION -----

Doy fe, de todo lo contenido en este instrumento público extendido en dos folios de papel timbrado,



serie K, números 3979750 y 3979751 -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO DON KOLDO  
MORENO BAQUEDANO. RUBRICADO Y SELLADO.-----

SIGUE DOCUMENTACION UNIDA.-----

-----

-----

-----



K 3979754



DON JUAN-JOSÉ LAUTRE SESMA, en su calidad de Secretario de la Asociación denominada "NAFARROAKO PENTSIONISTAK MARTXAN"

**CERTIFICA:**

Que según resulta de la correspondiente Acta, aprobada y firmada al final de la reunión por los socios asistentes, cuyos nombres figuran en la misma, la Asamblea General de la Asociación, debidamente convocada y celebrada en el domicilio social el día 23 de noviembre de 2015, previa redacción de la lista de asistentes confeccionada por identificación de los socios y que se transcribe por escrito en el Acta, acordó celebrar la reunión y adoptar, por unanimidad, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación.

**SOCIOS ASISTENTES:** Don Mattin Juanikorena Santesteban, Doña María-Angeles Ochoa Adot, Don Juan-José Lautre Sesma, Don José-Antonio Burusco Burusco, Don Rubén Pascual Carrión, Don Juan-Martín Recalde Salinas, Don Miguel-Ángel Sangalo y Don Fernando Iriarte Larrea.

**ACUERDOS:**

1º. - Otorgar poder especial y bastante, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de DON MIGUEL-ÁNGEL SANGALO GRIJALBO, titular del D.N.I./N.I.F. 72.609.722X, para que, en nombre y representación de la Asociación pueda presentar ante el Parlamento de Navarra una iniciativa legislativa popular con la denominación "PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PARA UN COMPLEMENTO DE PENSIONES Y LA CREACIÓN DE UN SISTEMA PROPIO DE PENSIONES, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL QUE LO GARANTICE", cuyo texto se adjunta a la presente certificación

2º. - Autorizar a Juan-José Lautre Sesma para que comparezca ante Notario y eleve a público el anterior acuerdo.

*(Handwritten signatures of Juan M Recalde, Burusco, and Miguel Sesma)*

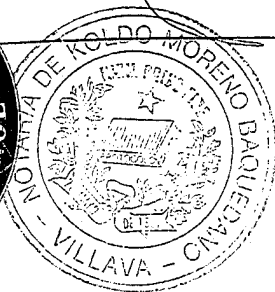
En el domicilio social, a 23 de noviembre de 2015.

EL SECRETARIO:

*(Handwritten signature of Juan José Lautre Sesma)*



ES COPIA de su matriz, que expido en Villava para NAFARROAKO PENTSIONISTAK MARTXAN, el mismo día de su autorización en tres folios de papel timbrado, serie K, números 3979752, 3979753 y 3979754.DOY FE.



#  
K. Moreno Baquedano